

Memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0001-M

Quito, 25 de mayo de 2016

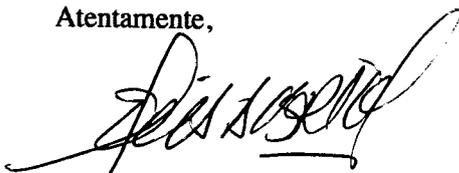
**PARA:** Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde  
Presidente del Consejo Nacional Electoral

**ASUNTO:** INFORME DE ADMISIBILIDAD PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES).

Señor Presidente:

De conformidad a lo que establece el artículo 12 del **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021**, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe de Admisibilidad, el mismo que por su intermedio será puesto en conocimiento de los señores Consejeros para su aprobación.

Atentamente,



Ing. Myriam Elisa Brito Estrada  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE APOYO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN (CES-CEAACES)**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO POR: *Janeth Decker*  
FECHA: *30 - mayo - 2016*  
HORA: *16:40*  
ADJUNTO: .....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: *25 MAYO 2016* HORA: *20:30*  
RECIBIDO POR: *Jorge Chavez* TRAMITE No. *1991*

*¡Compromiso con la democracia!*



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.**

**INFORME DE ADMISIÓN**

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de mayo de 2016, la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, en cumplimiento del Art. 12 del Reglamento, presenta el siguiente Informe de Admisibilidad:

**1. ANTECEDENTES:**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, influyente, equitativo, pluralista y tecnocrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilidades y limitaciones establecidas en la Ley.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en sus Artículos 168 y 175 dispone que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, así como el representante estudiantil ante el CES, serán seleccionadas/os a través de un Concurso Público de Méritos y Oposición, organizado por Consejo Nacional Electoral (CNE).

En este proceso de selección intervienen diferentes actores: postulantes para el Consejo de Educación Superior; postulantes para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación; veedoras y veedores ciudadanos; autoridades y servidoras o servidores del Consejo Nacional Electoral, cada uno de los cuales cumple un rol y una función específica de conformidad al Reglamento respectivo aprobado con fecha 14 de abril de 2016, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

f

Handwritten signatures and initials, including a large 'f' and several other marks.

## 2. BASE LEGAL

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 353, que:

*"Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:*

*1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*

*2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

*"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:*

*(...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia."*

### 2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

*"Art. 167.- Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros:*

*a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación; el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; el Ministro que dirija la Política de Producción o su delegado;*

*b) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y,*

*c) Un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz.*

*El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente."*

*f*

*fol.*  
*2*

*"Art. 168.- Elección de los miembros del Consejo de Educación Superior.- Los seis académicos que integran el Consejo de Educación Superior serán seleccionados a través del concurso público de méritos y oposición, organizado por el Consejo Nacional Electoral. Contará con veeduría ciudadana.*

*Para su selección se respetarán los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género; y no podrán posesionarse las autoridades académicas y administrativas de los organismos o instituciones objeto del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado previamente a esos cargos.*

*Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite.*

*Los miembros del Consejo cobrarán dietas, de conformidad con el reglamento interno."*

*"Art. 175.- Integración del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por seis académicos. Tres seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, quienes cumplirán los mismos requisitos dispuestos para ser Rector de una universidad y tres designados por el Presidente de la República.*

*Los seis académicos que conformarán el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, elegirán a su presidenta o presidente de entre los tres académicos nominados por el Ejecutivo.*

*Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite."*

### **2.3. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia:**

*"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:*

*f*

*3*  
*Hol*  
*2*  
*3*

*20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;"*

**2.4. Resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro de sus atribuciones:**

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-14-4-2016, de 14 de abril de 2016, expidió el Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

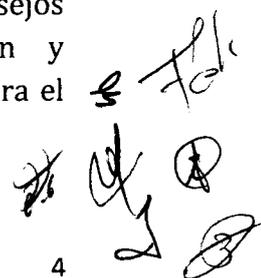
Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-14-4-2016, de 14 de abril de 2016, expidió el Reglamento de Veedurías para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-8-27-4-2016, de 27 de abril de 2016, acreditó a los Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-9-27-4-2016, de 27 de abril de 2016, convocó al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, en la cual se estableció el término reglamentario de 7 días para la recepción de las postulaciones, a partir de la publicación en un diario de circulación nacional.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-4-5-2016, de 4 de mayo de 2016, designó a los miembros de la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

f



Mediante Resolución No. PLE-CNE-5-4-5-2016, de 04 de mayo de 2016, aprobó las REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución No. PLE-CNE-4-12-5-2016, de 12 de mayo de 2016, aprobó el Instructivo para el Procedimiento de Revisión y Verificación de Documentos y Admisibilidad de las y los Postulantes para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-6-12-5-2016, de 12 de mayo de 2016, designó a los miembros del Equipo Técnico, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2016, de 23 de mayo de 2016, designó a la Comisión Académica, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES.

#### 3.1.- Capacitación a los miembros de la Comisión de Apoyo:

La Dirección Nacional de Capacitación Electoral del Consejo Nacional Electoral mediante correo institucional del sistema zimbra, convocó para el día miércoles 11 de mayo de 2016 a los miembros de la Comisión de Apoyo para una capacitación respecto del Reglamento del Concurso, realizada por funcionarios de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral y de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

f

### 3.2.- Expedientes entregados por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral a la Comisión de Apoyo:

De acuerdo a la Convocatoria para el concurso se recibieron las postulaciones en el término comprendido entre el 5 y 13 de mayo de 2016. El horario de recepción de los expedientes para el último día fue desde las 8:30 hasta las 23:59 inclusive, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales Electorales y para el caso del exterior se rigió por el huso horario respectivo.

La Comisión de Apoyo en el marco de sus competencias reglamentarias designó al Dr. Stalin Horday Gaibor Paredes, Secretario de la Comisión de Apoyo mediante acta de fecha 17 de mayo de 2016, para que proceda a recibir los expedientes por parte de la Secretaría General, ordene y custodie los mismos, así como toda la información relacionada con el proceso.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, realizó la entrega de 65 expedientes a la Comisión de Apoyo para el inicio del proceso de admisión, de la siguiente manera:

- Memorando Nro. 024-FH-SG-2016, de 16 de mayo de 2016 y recibido mediante acta de entrega recepción de expedientes, el día 17 de mayo de 2016, a las 09:30 la Comisión de Apoyo recibió 60 expedientes de postulantes para el concurso;
- Memorando Nro. 025-FH-SG-2016, de 18 de mayo de 2016, a las 09:30 se recibieron 4 expedientes de la provincia del Guayas mediante acta de entrega recepción de expedientes, de la misma fecha; y,
- Memorando Nro. 028-FH-SG-2016 y acta de entrega recepción de expedientes, el día 24 de mayo de 2016, se recibió un expediente desde el Consulado de Madrid.

De los expedientes recibidos se constataron 35 postulaciones para Miembros Académicos que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES), uno de ellos fue remitido desde Madrid-España; 17 postulaciones para representante estudiantil ante el Consejo de Educación Superior (CES); y, 13 Postulaciones para Miembros Académicos que integrarán el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

### 3.3.- Metodología de trabajo:

El Equipo Técnico fue conformado en dos grupos de trabajo (Revisores y Verificadores) de acuerdo al Art. 3 del Instructivo para el Procedimiento de Revisión y Verificación de Documentos y Admisibilidad de las y los Postulantes, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los

f

Foli  
6  
7/6



Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Una vez finalizado el proceso de revisión de requisitos y prohibiciones para la admisión, de acuerdo a los artículos 6, 7, 8, 11 y 12 del Reglamento emitido para el efecto, se generó el reporte de admisibilidad de los postulantes de este concurso en el sistema informático.

La Comisión de Apoyo ha desarrollado sus actividades de acuerdo a lo planificado, dando cumplimiento al Art. 12 del Reglamento.

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD		
FECHA	HORA	ACTIVIDAD
17-may-16	9:00	Reunión inicial de la Comisión de Apoyo. Designación del Secretario de la Comisión.
17-may-16	09:00 - 13:00	Recepción y verificación de expedientes.
17-may-16	14:00 - 17:00	Análisis de expedientes (Equipo Técnico)
18-may-16	9:00 - 17:00	Análisis de expedientes (Equipo Técnico)
19-may-16	9:00 - 17:00	Análisis de expedientes (Equipo Técnico)
20-may-16	9:00 - 17:00	Análisis de expedientes (Comisión de Apoyo)
23-may-16	9:00 - 17:00	Análisis de expedientes (Comisión de Apoyo)
24-may-16	9:00 - 17:00	Elaboración de informe de admisibilidad
25-may-16	20:30	Presentación de informe de admisibilidad

#### 4. Verificación de requisitos de las y los postulantes para el concurso.

Los miembros de la Comisión de Apoyo, en coordinación con el Equipo Técnico y de acuerdo a los artículos 6, 7, 8 y 11 del Reglamento elaborado para el Concurso en mención, procedieron a la verificación de los siguientes requisitos:

##### 4.1. Para todos los postulantes:

Estar en goce de los derechos de participación.

Mediante memorando Nro. 001-CA-CES-CEAACES-2016, la Ing. Elisa Brito Estrada en su calidad de Presidenta de la Comisión de Apoyo solicitó al Ab. Fausto Holguín, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, emita los certificados de goce de los derechos políticos y de participación de los

f

8  
Feli  
P  
a

postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

El Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remitió a la Comisión de Apoyo 63 documentos, en los que certifica que los postulantes se encuentran en goce de los derechos políticos y de participación.

De acuerdo al memorando No. CNE-SG-2016-1456-M, de 20 de mayo de 2016, emitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el que se indica que el señor DANIEL BARREDO IBÁÑEZ, con cédula No. 1756407209 y la señora MARIA CRISTINA PEÑUELA MORA, con cédula No. 1756861496, no se encuentran en el registro de suspensión de sus derechos políticos y de participación.

#### **4.2. Postulantes a miembros académicos del Consejo de Educación Superior (CES); y, miembros académicos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES):**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte;
2. Tener título profesional y grado académico de cuarto nivel (PhD o Doctor), según lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, y con la nota "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", en consideración con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior; Certificado Original del Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en el Ecuador (SNIESE) obtenido en la página Web de la SENESCYT, en el cual conste el registro del título de cuarto nivel de doctor (PhD o su equivalente), con la nota de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", de acuerdo a lo previsto en el del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior;
3. Certificado(s) de haber desempeñado funciones directivas en una universidad o escuela politécnica que funcione en el Ecuador, legalmente reconocidas por el CES o de la lista de IES para el reconocimiento automático de títulos elaborado por la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y/o certificación de haber desempeñado funciones públicas comprendidas

f

9  
#

- en los niveles del 1 al 10 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado, especificando la función o funciones desempeñadas y el tiempo de la(s) misma(s);
4. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco (5) años en las áreas académicas correspondientes a sus títulos profesionales y grados académicos o en educación superior. Copias certificadas (notariada o certificada por la editorial o unidad patrocinadora de la publicación) u originales de libros publicados, capítulos en libros, artículos u otras obras relevantes en los campos de su título profesional y grado académico o en educación superior como autor o coautor. Las publicaciones pueden ser indexadas u obras relevantes. Se reconocerá como obras relevantes los artículos de alta calidad académica publicados en revistas o libros especializados, así como en los libros publicados en casas editoriales de reconocido prestigio que cuenten con el respectivo ISBN o ISSN. El ISSN se exigirá solamente para las publicaciones que se realizaron a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) del año 2010;
  5. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición o procedimiento de selección equivalente, en una universidad o escuela politécnica que funcione legalmente. El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición será aplicable a los docentes que sean designados como tales a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Certificado(s) emitido(s) por una universidad o escuela politécnica de ingreso a la docencia o investigación universitaria o politécnica. A partir de la entrada en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) se considerarán únicamente los certificados de haber accedido a la docencia o investigación universitaria o politécnica por concurso público de merecimientos y oposición;
  6. Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; Certificado(s) emitidos por una universidad o escuela politécnica de tener experiencia docente o de investigador al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario titular a tiempo completo o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia;
  7. Señalar correo electrónico.
  8. Declaración juramentada (el formato será proporcionado por el Consejo Nacional Electoral) ante notario público sobre el cumplimiento de los

f

Feli  
④  
③

requisitos exigidos, su lugar de nacimiento y de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el concurso de acuerdo al formato provisto por el Consejo Nacional Electoral.

9. Certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI.
10. Formulario en la página web del Consejo Nacional Electoral ([www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)). No se admitirán formularios con enmiendas, añadiduras o tachones.
11. Para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) el académico podrá certificar el desempeño en la cátedra universitaria o experiencia en procesos de evaluación, acreditación, y categorización de instituciones de educación superior por cinco años o más.

#### **4.3. Postulantes a representante estudiantil ante el Consejo de Educación Superior (CES):**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte;
2. Ser estudiante regular en una carrera de grado de una universidad o escuela politécnica; Certificado emitido por una universidad o escuela politécnica sobre la condición de estudiante regular del postulante, indicando la carrera y el periodo académico en que se encuentra matriculado al momento de la inscripción.
3. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, de acuerdo con la regulación institucional de la respectiva universidad o escuela politécnica. Certificado emitido por la universidad o escuela politécnica del promedio de calificaciones y su equivalencia con relación a: Sobresaliente, muy bueno, bueno, regular o deficiente
4. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular de la carrera por la que se estuviese postulando.
5. Señalar correo electrónico.
6. Declaración juramentada (el formato será proporcionado por el Consejo Nacional Electoral) ante notario público sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, su lugar de nacimiento y de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el concurso de acuerdo al formato provisto por el Consejo Nacional Electoral.
7. Formularios en la página web del Consejo Nacional Electoral ([www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)). No se admitirán formularios con enmiendas, añadiduras o tachones.
8. Certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI.

f

8 Jcl  
11  
#

#### 4.4. Verificación de información considerada pública:

La Comisión de Apoyo, en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento del Concurso y en consideración de los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, procedió a verificar los Certificados del Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en el Ecuador (SNIESE), en el cual conste el registro del título de cuarto nivel de doctor (PhD o su equivalente), con la nota de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"; y, del Certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI, en las páginas web oficiales de las Instituciones Públicas, de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Servicio de Rentas Internas.

##### *Páginas Web consultadas:*

<http://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas>

<https://declaraciones.sri.gob.ec/consultas-renta-internet/consultaDeudaNaturales.jsf>

##### *Artículos de la LOTAIP referidos:*

*"Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado."*

*"Art. 6.- Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República."*

## 5. REPORTE DE ADMISIBILIDAD

### 5.1. Informático.

Se adjunta como Anexo 1, el reporte del sistema informático de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación,

f

Fde  
@  
C

Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, admisibles y no admisibles, en el que se detalla: Número de trámite, número de cédula, nombres y apellidos completos y correo electrónico.

## 5.2. Detalle de postulantes que cumplen y no cumplen los requisitos de admisibilidad.

La Comisión de Apoyo ha elaborado un listado de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, que cumplen y no cumplen los requisitos reglamentarios de este concurso. Anexo 2.

## 6. RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

6.1.- Conozca y apruebe el presente informe de los postulantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos de admisibilidad para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021 de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

6.2.- Disponer a la Secretaría General proceda a notificar a los y las postulantes en el término de dos días a partir de la aprobación del presente informe de admisibilidad, de acuerdo al último inciso del artículo 12 del Reglamento del Concurso, conforme al Anexo 2 adjunto.

## 7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Ing. Myriam Elisa Brito Estrada  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE APOYO**

f



Dra. Ninfa Mirela Rubio Rivadeneira  
**DELEGADA DE VICEPRESIDENCIA**

Lcdo. José Alberto Burneo Castro  
**DELEGADO DE LA CONSEJERA ANA MARCELA PAREDES**

Lic. Patricia Torres Pabón  
**DELEGADA DEL CONSEJERO PAÚL SALAZAR**

Abg. Fidel Chamba Vozmediano  
**DELEGADO DEL CONSEJERO MAURICIO TAYUPANTA**

Ing. Esteban Paúl Garzón Campos  
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN**

Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo  
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Dra. Beatriz María Mumbibanda Veloz  
**DELEGADA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Ing. Iván Fernández de Córdova Hidalgo  
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES**